



Mérida, Yucatán a 03 de noviembre del 2022  
Número de oficio: SAF/SIMER/0210/2022  
Asunto: Se emite Dictamen Regulatorio de  
Reglas de Operación.

**Lic. Ernesto Herrera Novelo**  
**Secretario de Fomento Económico y Trabajo**  
**Presente.**

En atención a la solicitud recibida con fecha **20 de octubre de 2022** para la elaboración del Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación, respecto del Anteproyecto denominado **"Acuerdo SEFOET XXX/2022 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Formación de las Empresas Locales"**, en cumplimiento a los artículos 133 y 135 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y 66 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y una vez contando con los elementos requeridos, se procedió al análisis que concluye en el presente:

### DICTAMEN REGULATORIO

Siendo el día veinte del mes de octubre del año en curso, el Departamento de Análisis de Regulaciones, de la Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional (SIMER), recibió el Anteproyecto denominado **"Acuerdo SEFOET XXX/2022 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Formación de las Empresas Locales"**, así como su respectivo Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación, y en cumplimiento con los numerales en cita de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán, se analizó lo siguiente:

Como primer punto, se puede observar que funge la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo, a través de la Dirección de Fortalecimiento Empresarial, como instancia ejecutora, misma que plantea en su formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación, que el objetivo que da origen a este Anteproyecto consiste en establecer las disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento del Programa de subsidios o ayudas denominado Formación de las Empresas Locales.

Las Reglas de Operación en análisis, instituyen que dicho Programa tiene como objetivo inicial que las micro, pequeñas y medianas empresas en proceso de crecimiento y consolidación tengan un alto desarrollo empresarial a nivel local, nacional e internacional, mediante la capacitación, indicando como su población objetivo la siguiente:



Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Subsidio para la capacitación	MiPyMEs interesadas en formalizarse y generar una estrategia que les permita consolidarse en el mercado.

De igual manera, dando cumplimiento a la estructura establecida en el artículo 133 de la Ley de presupuesto y contabilidad gubernamental del Estado, en las Reglas de Operación se estipula que este Programa tendrá una cobertura territorial en todos los municipios del Estado de Yucatán, dando prioridad a los municipios que presenten mayor marginación, violencia de género o mayor número de población desocupada, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; con una temporalidad de aplicación anual.

Así mismo, establecen el supuesto de suspensión, aplicando este cuando los Beneficiarios no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en los acuerdos del Anteproyecto, procediendo a la suspensión o cancelación de los subsidios o ayudas otorgados.

Siguiendo la misma línea del análisis efectuado al Anteproyecto en comento, se precisó que esta norma instituye de manera clara y precisa los documentos, requisitos y criterios de selección que se tienen que acreditar para ser beneficiarios del Programa, siendo estos los que a continuación se señalan:

<b>A. DOCUMENTOS</b>
<p><u>Persona Física: 7 documentos en copia.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Formato de pre-inscripción</li> <li>➤ Identificación oficial con fotografía del contribuyente</li> <li>➤ Identificación oficial con fotografía de los participantes, siendo máximo 2 por MiPyMEs.</li> <li>➤ Comprobante domiciliario</li> <li>➤ Constancia de situación fiscal</li> <li>➤ Carta compromiso (escrito libre).</li> </ul> <p>* Copia del comprobante de pago, en caso de aplicar.</p>
<p><u>Persona Moral: 7 documentos en copia.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Formato de pre-inscripción</li> <li>➤ Identificación oficial con fotografía del representante legal o director del área</li> <li>➤ Identificación oficial con fotografía de los participantes, siendo máximo 2 por MiPyMEs.</li> <li>➤ Comprobante domiciliario de la MiPyME</li> <li>➤ Constancia de situación fiscal no mayor a 3 meses.</li> </ul>



- Carta compromiso (escrito libre).  
\* Copia del comprobante de pago, en caso de aplicar.

## B. REQUISITOS

Persona Física		Persona Moral	
I.	Ser mexicano.	I.	Estar inscrito y activo en el Registro Federal de Contribuyentes con mínimo seis meses de antelación.
II.	Tener dieciocho años o más.	II.	Tener su domicilio y operación en el Estado de Yucatán.
III.	Estar inscrito y activo en el Registro Federal de Contribuyentes con mínimo seis meses de antelación.		
IV.	Tener su domicilio y operación en el estado de Yucatán.		

## C. CRITERIOS

- a) La atención de las solicitudes de subsidio o ayudas, se realizará cronológicamente de acuerdo con la fecha de registro y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal.
- b) Se dará prioridad a los municipios que presenten mayor marginación, violencia de género o mayor número de población desocupada, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- c) Se dará prioridad a los solicitantes que no hayan recibido servicios o apoyos de este Programa durante el año en curso.
- d) Se dará prioridad a beneficiarios que no hayan incurrido en incumplimiento de cualquier obligación a la que se hayan sometido al recibir algún apoyo o servicio de la Secretaría.

Ahora bien, una vez establecidos los documento, criterios y requisitos necesarios para el Programa **"Acuerdo SEFOET XXX/2022 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Formación de las Empresas Locales"**, procedemos al análisis **COSTO - BENEFICIO Y COSTO - EFECTIVIDAD** de las presentes Reglas de operación:



Tipo de capacitación empresarial	Monto máximo por MiPyME
Conferencia	Hasta \$2,000 (Son dos mil pesos M.N.)
Taller	Hasta \$4,000 (Son cuatro mil pesos M.N.)
Curso	Hasta \$5,000 (Son cinco mil pesos M.N.)
Diplomado	Hasta \$60,000 (Son sesenta mil pesos M.N.)
Certificación	Hasta \$50,000 (Son cincuenta mil pesos M.N.)
Seminario	Hasta \$40,000 (Son cuarenta mil pesos M.N.)
Congreso	Hasta \$30,000 (Son treinta mil pesos M.N.)
Otros eventos de capacitación	Hasta \$20,000 (Son veinte mil pesos M.N.)
<b>BENEFICIO</b>	<p>Con relación a la ponderación <b>COSTO-BENEFICIO</b> de esta norma, se puede determinar que el programa se traduce en un beneficio neto de más del 99% debido que para el subsidio o ayuda económicos para las MiPyMEs de personas físicas interesadas se les solicita 7 documentos en original y copia que nos da como resultado un gasto estimado para el beneficiario en promedio de \$15.00 (son quince pesos M.N.) aproximadamente. Del mismo modo, para las MiPyMEs de personas morales se les solicita 7 documentos en original y copia que nos da como resultado un gasto estimado para el beneficiario en promedio de \$15.00 (son quince pesos M.N.) aproximadamente. Lo que representa una erogación que va de un 0.75% a 0.025%, con relación al apoyo o subsidio recibido.</p> <p>De igual manera, bajo la perspectiva de una ponderación de <b>COSTO - EFECTIVIDAD</b>, este Subsidio o Ayuda al sector empresarial local en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Genera un aumento de la productividad y la calidad de trabajo.</li> <li>- Incrementa competitividad y competencia.</li> <li>- Motiva a la creación de líderes y mejora las aptitudes comunicativas de las personas.</li> <li>- Convierte a la empresa en un entorno de mejor calidad para trabajar.</li> <li>- Fomenta la formalización y consolidación empresarial.</li> <li>- Desarrollo Comercial, entre otros.</li> </ul>



Derivado del análisis en cuestión y en atención a lo establecido y facultado en los artículos 75 fracción I y IV; 24 fracciones XIV y XXII de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, tengo el deber de emitir la siguiente recomendación:

**Recomendación 1:** *Conforme al Artículo 6 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, que establece los objetivos de la política pública de mejora regulatoria, destacamos la encomienda que tenemos como Administración Pública Estatal para simplificar y modernizar los trámites y servicios, poniendo como centro de la gestión gubernamental al ciudadano, por lo que le solicitamos valorar e implementar en la medida de lo posible, acciones de simplificación o digitalización de sus trámites y servicios, con el objeto de hacer más fácil el cumplimiento de las obligaciones normativas a la población en general.*

**Recomendación 2:** *Eliminar el requisito del escrito libre mediante la implementación de un formato único, tanto para las personas físicas como morales. Esto con el fin de disminuir la interacción y traslados de los Beneficiarios, reduciendo con ello, la carga de tramitología.*

**Recomendación 3:** *Se exhorta al Instituto a ponderar si todos los requisitos que aportan al trámite son susceptibles de simplificación.*

Dando continuidad al análisis estructural, la Secretaría incorporó, las acciones de corresponsabilidad por parte de los beneficiarios, con el propósito de hacer patente la relevancia de la responsabilidad social en su otorgamiento y aprovechamiento, siendo las siguientes:

- I. Cumplir con los términos dispuestos en este acuerdo y en la convocatoria.
- II. Proporcionar con veracidad y oportunidad la información que le sea requerida por la Secretaría.
- III. Presentar en tiempo y forma la documentación solicitada en la convocatoria.
- IV. Asistir a la capacitación empresarial para el cual se recibió el apoyo y cubrir el objetivo de la participación.
- V. Proporcionar la información y documentación que se solicite para evaluar los resultados del apoyo recibido al término de la capacitación empresarial.
- VI. Aceptar, facilitar y atender verificaciones y solicitudes de información por parte de la Secretaría, con el fin de observar el cumplimiento de la aplicación de los recursos, así como las obligaciones que derivan de estos lineamientos

Además, se establecieron los mecanismos de evaluación y seguimiento para que el Programa en materia pueda funcionar de manera eficaz, en virtud de ello, el seguimiento del mismo se realizará a través de los indicadores establecidos mediante la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables, de manera trimestral y será responsabilidad de la Secretaría encargada del presente Programa, quien igualmente generará la



información estadística para realizar un informe de resultados; la evaluación final del Programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación.

De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, se contemplan los rubros de transparencia y participación ciudadana, ya que precisa que se publicarán anualmente en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, en su caso, así como el padrón de beneficiarios; así mismo, promueve la oportunidad para que el ciudadano, cuando exista un acto de corrupción, pueda promover queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el Órgano de Control Interno de la Secretaría, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

Por otro lado, se puede observar que, en el instrumento en comento, se describe claramente el proceso del Programa mediante un diagrama de flujo en su Anexo III, e indica la causa por la que podrán ser cancelados los apoyos:

- I. Cuando los beneficiarios no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en este acuerdo, se sancionará a los beneficiarios con la suspensión o cancelación de los subsidios o ayudas otorgados.

Con base a lo anterior, y tomando en cuenta la información proporcionada por el sujeto obligado, tanto en su Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación como en su Anteproyecto, **se llega a la conclusión y se dictamina que:**

**El Anteproyecto enviado para su análisis denominado “Acuerdo SEFOET XXX/2022 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Formación de las Empresas Locales”, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y que sus beneficios son mayores a los costos de cumplimiento ciudadano.**

La Secretaría, en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a lo establecido en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y su Reglamento, una vez publicadas las presentes Reglas de Operación en el Diario Oficial del Estado, esta norma, deberá atender lo siguiente:

- a) Deberá ingresar y actualizar la información, según corresponda, en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, dentro de los diez días siguientes a que se publique en el medio de difusión, ya que es responsabilidad de los sujetos obligados la legalidad y el contenido de la información inscrita.  
**Artículo 40, párrafo segundo.**
- b) Deberá remitirla de manera conjunta con el formato correspondiente a esta Subsecretaría para que sea publicada en el Registro Estatal de Regulaciones, ya que en su calidad de sujetos



obligados son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren inscritas. **Artículo 35, párrafo tercero.**

En atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, **se emite el presente Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación**, realizado con apego a las normas que rigen la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

---

**Lic. Giovanna Paula Bacelis Medina**  
**Subsecretaria de Innovación,**  
**Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional**